

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC: 306/2020

Córdoba, 4 de febrero de 2020.

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

La Ordenanza HCS N° 06/2012 sobre la suscripción de convenios en el ámbito de la UNC.

La Resolución Rectoral (R.) UNC N.° 2698/2011 por la cual se aprobó el convenio marco de cooperación entre la UNC y la FUNDACIÓN "DR. MANUEL SADOSKY" DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION (FUNDACIÓN SADOSKY).

La nota presentada el 22 de enero de 2020 por el Sr. Esteban FEUERSTEIN, director ejecutivo de la FUNDACIÓN SADOSKY, ante el Decanato de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNC, solicitando la participación del doctor Nicolás WOLOVICK en el relevamiento de un sistema informático encargado a la mencionada fundación por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN y;

CONSIDERANDO

Que el Dr. Nicolás WOLOVICK es un docente e investigador de esta Facultad.

Que para viabilizar la participación del Dr. Wolovick en la actividad propuesta por la FUNDACIÓN SADOSKY (CUIT: 30-71159822-3) es preciso suscribir el pertinente convenio específico entre dicha institución y la FAMAF.

Que el convenio específico en cuestión se encuadra en el marco de la Ordenanza HCS UNC N.° 06/2012. No obstante, por solicitud de la FUNDACIÓN SADOSKY, y según lo previsto en la Cláusula Segunda de la Resolución R. UNC N.° 2698/2011, el mismo se denominará "Acta Complementaria" seguido del número correlativo que le correspondiere.

Que el convenio propuesto para su suscripción tiene como objeto la provisión de servicios de asesoría y/o consultoría (relevamiento) sobre el programa informático (*software*) denominado "Gestión Documental Electrónica" (GDE) propiedad del Estado nacional argentino.

Que la duración prevista del convenio es de dos (2) meses desde la fecha de su suscripción, prorrogable por el acuerdo de partes.

Que la FAMAF posee áreas disciplinares, tanto académicas como de investigación, de nivel internacional junto a importantes actividades de vinculación tecnológica, en donde el patrimonio de conocimientos específicos de la institución son puestos al servicio de la resolución de problemas concretos de la sociedad, de su gobierno y de la mejora del perfil productivo nacional.

Que una de las misiones de la UNC, según lo declarado en el Art. 2° de su



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

estatuto, aplicable también a sus facultades, es la "difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural", "promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad por los problemas de su época y las soluciones de los mismos" y "proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución".

Que el convenio en cuestión, en principio, no genera obligaciones financieras a la Facultad, implicando por el contrario, una fuente de beneficios económicos y académicos para ella.

Que se ha cumplido con la elaboración de los respectivos informes de Pertinencia, Personal e Infraestructura prescriptos por la Ordenanza HCS N.º 06/2012.

Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha emitido el correspondiente informe.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado del acto administrativo.

Por ello,

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar el convenio específico de cooperación técnica, denominado Acta Complementaria N.º 8, entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y la FUNDACIÓN "DR. MANUEL SADOSKY" DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION, CUIT: 30-71159822-3, (FUNDACIÓN SADOSKY), cuya copia certificada se anexa como parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Señalar que el objeto del mencionado convenio específico es la provisión de servicios de asesoría y/o consultoría (relevamiento) sobre el programa informático (*software*) denominado "Gestión Documental Electrónica" (GDE) propiedad del Estado nacional argentino.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la duración prevista del convenio específico en cuestión es de dos (2) meses desde la fecha de su suscripción, prorrogable por el acuerdo de Partes.

ARTÍCULO 4º: Aclara que el convenio específico mencionado no implica erogaciones económica para la Facultad, implicando, por el contrario, una potencial fuente de



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ingresos para ella.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.

CP

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 12/2020

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARÍA GENERAL
FaMAF

Dr. GUSTAVO A. MONTI
VICEDECANO
A/C DECANATO
FAMAF



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO

(Resolución convalidatoria del convenio específico de cooperación técnica - Acta Complementaria N.º 8 - entre la FAMAF/UNC y la FUNDACIÓN "SADOSKY" para relevamiento del GDE)


ACTA COMPLEMENTARIA N.º 8


ENTRE

FUNDACION "DR. MANUEL SADOSKY" DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN
LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

Y

LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Entre la FUNDACION "DR. MANUEL SADOSKY" DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION (Fundación Sadosky), CUIT: 30-71159822-3, representada en este acto por su presidente, el Dr. Roberto Carlos SALVAREZZA (DNI: 10.201.331), en adelante la "FUNDACIÓN", con domicilio en la Av. Córdoba N.º 831, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina), por una parte; y por la otra, la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), CUIT 30-54667062-3; representada en este acto por su decana, la Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO (DNI: 11.192.961), según delegación conferida por Ordenanza N.º HCS 06/2012, en adelante la "FACULTAD", con domicilio legal en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba (Argentina); ambas denominadas conjuntamente como las "Partes", e individual e indistintamente como la "Parte"; convienen celebrar el presente convenio específico de cooperación técnica, considerando al respecto:

- 
- Que ambas partes firmaron en el año 2011 un Convenio Marco con el objeto de establecer vínculos de cooperación científica, técnica y educativa en los distintos aspectos que resulten de interés para ambas instituciones, dejando precisado que las actividades conjuntas incluirían intercambio de información, desarrollo de estudios especiales, intercambio de publicaciones, el desarrollo de acciones de asistencia técnica, como así también la realización de foros de intercambio sobre las líneas de trabajo que se implementen en relación al referido Convenio Marco.



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

- b) Que al suscribirse el citado Convenio se dejó indicado que la concreción de las actividades conjuntas a implementar se formalizaría mediante acuerdos específicos, a los que se denominarían actas complementarias.
- c) Que la FUNDACIÓN ha recibido el encargo por parte de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (JGM) de la Nación de relevar el sistema informático de gestión documental y de expedientes denominado "Gestión Documental Electrónica" (GDE). -
- d) Que para el cometido anterior, la FUNDACIÓN precisa contar con la experiencia y los conocimientos de otras instituciones y especialistas, algunos/as de los cuales se encuentran en universidades nacionales. -
- e) Que la FAMAF es un reconocido centro nacional de investigación y enseñanza de las Ciencias de la Computación, contando entre su plantel de investigadores/as con algunos/as de los/as referentes más importantes en las áreas de conocimiento que requiere el trabajo encomendado por la JGM relativo a GDE.-
- f) Que se constata así la convergencia de ambas Partes en orden a la firma de un Acta Complementaria que permita avanzar en el relevamiento del GDE.

Por ello, las Partes acuerdan:

PRIMERA. Objeto: La presente Acta tiene por objeto instrumentar y establecer de forma específica, y según lo establecido en el Anexo I al presente, las condiciones para que un investigador de LA FACULTAD participe del relevamiento sobre el programa informático denominado "Gestión Documental Electrónica" (GDE), propiedad del gobierno argentino encomendado a LA FUNDACIÓN. -

SEGUNDA. Plazo: La presente Acta tendrá una vigencia de dos (2) meses desde el 1 de febrero al 31 de marzo de 2020, período en el que se deberá llevar a cabo el objeto de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán prorrogar la vigencia de esta Acta manifestando su voluntad en tal sentido a través de una notificación fehaciente con una anticipación no menor a diez (10) días corridos a la fecha de vencimiento del plazo. En caso de que una de las Partes decida la rescisión anticipada del Acta, deberá comunicarlo de modo fehaciente a la contraparte con diez (10) días de anticipación. En esta circunstancia, las prestaciones o actividades que estuvieran en curso continuarán hasta la finalización de las mismas. -



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

TERCERA. Designación de representantes: Las Partes designan como representantes para la gestión de las actividades y prestaciones derivadas de la presente Acta los/as mencionados/as en el Anexo II.

CUARTA Exclusión de vinculación jurídica o relación laboral: En ningún caso la presente Acta, así como las obligaciones y derechos generados a partir de la misma, podrán ser interpretados como la existencia de alguna vinculación jurídica entre las Partes que vaya más allá de lo estrictamente establecido en esta Acta. De igual forma, no podrá considerarse de naturaleza laboral ninguna vinculación entre las Partes surgida de esta Acta, o de cualquiera de ellas para con el personal de la otra. La FACULTAD declara y garantiza que realizará las actividades y acciones previstas en la presente Acta con personal propio o contratado directamente por ellos, y que cumplirán en tiempo y forma con todas las obligaciones de índole laboral, de seguridad e higiene y previsionales que fueren aplicables. -

QUINTA. Confidencialidad: Toda información o datos de alguna de las Partes, o de sus empleados, clientes, proveedores o alumnos/as que llegase a conocimiento de la otra con motivo de la presente Acta no podrá ser comunicada o transmitida a un tercero, o empleada de cualquier modo, sin mediar la autorización de la Parte propietaria u originante de dicha información o dato. Esta obligación será extensiva al personal de cada una de las Partes y a todos los que sean autorizados a intervenir en esta Acta. La obligación de confidencialidad asumida por las Partes no será aplicable respecto de la información que se encuentre en el dominio público. Queda exceptuada también de la prescripción anterior la información o los datos que deban ser revelados por cualquiera de las Partes en virtud de la legislación o de orden emitida por una autoridad legalmente constituida por una norma vigente. En este caso la Parte obligada a revelar información de la contra Parte, deberá informar a la mayor brevedad a ésta última de tal situación, a menos que la ley o la autoridad también prohíba este proceder.-

SEXTA. No exclusividad: Esta Acta no limita en forma alguna el derecho de las Partes para formalizar convenios semejantes con otras entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza.

SÉPTIMA. Comunicaciones: Se deja establecido que todas las comunicaciones y autorizaciones entre las Partes serán válidas y vinculantes siempre que las mismas sean emitidas por escrito por las personas signantes de la presente Acta, o por quienes hayan sido designados representantes a tales efectos. En el caso de las comunicaciones entre las Partes que hagan al giro cotidiano de la vinculación que



Universidad
Nacional
de Córdoba






Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

establece esta Acta, serán válidas las que se cursen por medios electrónicos con la debida identificación del emisor, a menos que se pacte explícitamente otra cosa. -

OCTAVA. Incumplimiento y mora: En caso de incumplimiento de una de las Partes de las obligaciones emergentes de la presente Acta, la Parte cumplidora quedará facultada para rescindirla, previa notificación fehaciente a la Parte incumplidora para que subsane el incumplimiento dentro del plazo perentorio de quince (15) días hábiles.-

NOVENA. Caso fortuito/Fuerza mayor: En caso de que las prestaciones objeto de la presente Acta se tornasen de imposible cumplimiento, o se alterase significativamente la ecuación de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor, esta Acta podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las Partes, a menos que pudiera probarse que una de ellas actuó con negligencia en la previsión de los acontecimientos que dieron origen al caso fortuito o la fuerza mayor. No obstante, lo expresado, las Partes podrán convenir la reconducción del Acta pautando nuevas condiciones que permitan salvar los inconvenientes suscitados por el caso fortuito o la fuerza mayor. -



DÉCIMA: Propiedad Intelectual: La pertenencia de los derechos patrimoniales y de disposición de la propiedad intelectual, industrial o de patentes que pudieran surgir de los resultados obtenidos con motivo de las actividades contempladas o derivadas de este convenio pertenecerán a la FUNDACIÓN. Sin perjuicio de lo precedente, le será reconocida a la FACULTAD y al personal de ella que haya intervenido en la obtención de los mencionados resultados que dieron origen a derechos de propiedad intelectual, industrial o patentes, el derecho moral a los mismos; debiendo ser mencionadas, las personas participantes y la institución, en todo acto, contrato, promoción o publicación que tenga por objeto la divulgación de los resultados aludidos cualquiera sea el medio utilizado para ello o su finalidad.-


DÉCIMA PRIMERA. Exclusión de responsabilidad: La FACULTAD no será responsable por los daños, perjuicios o afectación de intereses de terceros que pudieran originarse por el ulterior empleo que realice la FUNDACIÓN, o terceros, del resultado o los desarrollos que realice aquélla en cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en esta Acta. De modo similar, la FACULTAD no será responsable por la afectación de intereses que pudieran generarse por el empleo que hiciera para el cumplimiento del objeto de esta Acta de herramientas, materiales, datos, información o recursos provistos por la FUNDACIÓN por causas de existencia anterior a dicho empleo. A tales efectos, la FUNDACIÓN se compromete a mantener indemne a la FACULTAD de cualquier reclamo que pudiera sufrir de terceros por situaciones como las señaladas previamente. -



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

DÉCIMA SEGUNDA. Validez del convenio: Las Partes manifiestan su clara voluntad de que la presente Acta sea plena e íntegramente válida. Si por cualquier circunstancia de hecho o derecho, alguna de sus partes fuera o se tornara inválida, las demás continuarán vigentes. Las Partes de común acuerdo modificarán las partes que hayan resultado inválidas a fin de salvar este problema. -

DÉCIMA TERCERA. Jurisdicción aplicable y domicilio legal: Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación de la presente Acta, las Partes se comprometen a resolverlos directa y amistosamente entre ellas. En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -

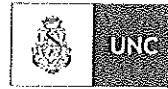
A todos los efectos derivados de la presente Acta las Partes constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina), a los treinta y días del mes dede 2020, entregándose a cada Parte un original. -




LA FUNDACIÓN

LA FACULTAD



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO I

ACTA COMPLEMENTARIA N° 8 ENTRE LA FUNDACIÓN SADOSKY
Y LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA

CONTENIDO DEL OBJETO

I. OBLIGACIONES DE LA FACULTAD

Garantizar la participación del Dr. Nicolás Wolovick en el proyecto, debido a sus conocimientos y experiencia comprobable en sistemas operativos, seguridad, hardware, y sistemas de cómputo de gran escala.

II. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION

- a) Suministrar al Dr. Wolovick acceso al material pertinente para que pueda completar su participación en el proyecto. Esto incluye documentación, acceso a sistemas, etc.
- b) Solventar los viajes a la Ciudad de Buenos Aires del Dr. Wolovick, si fuese necesario para completar el proyecto.
- c) Aportar a la FACULTAD la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA CINCO CENTAVOS (\$ 340.888,65) a efectos de solventar la participación del especialista que ésta última disponga para la ejecución del objeto de esta Acta. El pago total se realizará contra la aprobación del informe final de análisis de uso por parte de la FUNDACIÓN.

III. OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL DESIGNADO.

- a) Firmar un acuerdo de confidencialidad con la FUNDACIÓN que cubra toda la información concerniente a este proyecto.
- b) Participar en entrevistas a distancia, leer documentos.
- c) Participar en la confección de un informe final.



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO II

ACTA COMPLEMENTARIA N° 8 ENTRE LA FUNDACIÓN SADOSKY Y LA FACULTAD DE MATEMÁTICA,
ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

REPRESENTANTES PARA EL ACTA

Para la administración de la presente Acta y de las actividades derivadas de la misma,
las Partes designan a los siguientes representantes.

FAMAF:

Nombre y Apellido: Nicolás Wolovick

Cargo: Profesor Adjunto

Domicilio: Av. Medina Allende 2144. Ciudad Universitaria. Ciudad de Córdoba.

Correo Electrónico: nwolovick@famaf.unc.edu.ar

Teléfono: +54 351 5353701 (interno 41141)

FUNDACIÓN

Nombre y Apellido: Fernando SCHAPACHNIK

Cargo: Líder de Proyecto de relevamiento GDE

Domicilio: Av. Córdoba 831, 5to Piso

Correo Electrónico: fschapachnik@fundacionsadosky.org.ar

Teléfono: +54 11 4981-8952